CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso, Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Nancy Adíela Usme Giraldo en contra de la Cooperativa de Los Puertos, informándole que pese al requerimiento efectuado en auto que antecede ha sido imposible lograr la notificación del curador designado.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No.: 17380 31 12 002 2021 00199 00

RELEVA Y DESIGNA CURADOR

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que el curador designado en otrora no ha podido ser notificado, por ello en aras de evitar la paralización del proceso, se designará un nuevo profesional para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor Lucano González Morales, situación por la cual se designa al Dr. Reinaldo Figueroa Malambo.

Por secretaría se ordena notificar su designación de manera personal, informando que el profesional contará con el término de cinco (5) días informe si acepta o no el encargo efectuado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar al abogado Javier Tovar, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designar al apoderado Reinaldo Figueroa Malambo, como curador ad lítem de los herederos indeterminados del señor Lucano González Morales.

TERCERO: Notificar al abogado de forma personal de la presente designación, quien deberá indicar en un término de cinco (5) días si acepta o no la designación. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842ad99e4ac0c4b76da1aa1b5a595d711d11efd9b781b61f3525736bba8a8532**
Documento generado en 18/04/2024 04:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica